**Información**

* Este contrato solo sirve entre particulares. Empresas o profesionales que se dedican a comprar y vendar vehículos de ocasión no podrán hacer uso de este contrato, es decir, que si el profesional o la empresa no ejercen como actividad principal la compraventa de vehículos sí podrán usar este contrato (por ejemplo, un abogado que compra un vehículo para desplazarse).
* Este contrato solo se utiliza para la compraventa de vehículos y no otros bienes. Para reservar el vehículo y comprarlo posteriormente se deberá establecer un contrato de promesa de compraventa.
* Asegúrese de que la persona que vende el vehículo es la propietaria del mismo.
* Una vez se haya rellenado el formulario el contrato debe ser firmado por las partes intervinientes o sus representantes.
* Anexo (Importante): en la parte final del contrato se adjunta un apartado en el que se especifica la fecha y hora exactas en las que se hace la entrega del vehículo del vendedor al comprador. Esta parte debe cumplimentarse a mano, siendo muy importante la hora establecida en la que se hace entrega del vehículo y se realiza el pago del precio del vehículo, ya que desde ese momento el nuevo titular responde por la propiedad de dicho vehículo (por ejemplo, en caso de recibir una multa de tráfico el antiguo titular tras haber hecho la entrega).
* Vendedor y comprador deben guardar un ejemplar original del contrato
* Una vez firmado el contrato se deben realizar las gestiones de cambio de titularidad ante la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente
* También es obligatoria la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) ante la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente.